



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnáiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

Negociado 8.º Circular.—Número 57.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que si se presentase en alguno de sus pueblos la persona cuyo nombre y señas adelante se espresarán, procedan á su captura y subsiguiente conduccion á las órdenes del juzgado de 1.ª instancia de esta capital, con toda seguridad.

Nombre y señas. Antonio Ribas, vecino de Covera de Ocon, partido judicial de Arnedo en la provincia de Logroño, encausado en el juzgado de Torrecilla de Cameros, por robo; sus señas pelo negro algo canoso, ojos pardos, mirar bajo, barba cerrada, estatura dos varas y cuatro dedos, edad sobre 40 años, cara larga y morena, vestidor ordinario, pantalón y chaqueta de paño pardo, chaleco de color, borceguies blancos de decerío, faja morada ancha, sombrero manchego. Dios guarde á V. V. muchos años. Burgos 1.º de febrero de 1843.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Comision auxiliar del Camino de Bercedo.

Esta Comision ha acordado pagar los intereses del semestre vencido en 31 de Mayo de 1837, á las acciones del 5 por 100 de la empresa de Bercedo, que aun faltaban de cobrar, desde la serie 211 á la 46 inclusivés, segun el sorteo verificado en 8 de Abril de 1838, publicado en el Boletín número 341; y se señala para la presentacion de las 2603 acciones, comprendidas en aquellas desde el dia 6 del actual. Burgos 1.º de Febrero de 1843.—E. P., José Nieto.—P. A. de la Comision, Antonio Martinez Acosta, Vocal Secretario.

Número 54. Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Burgos.

Relacion de las fincas del clero secular, que se han de arrendar en la subalternia de Bribiesca, el dia 19 del mes de Febrero próximo, pertenecientes á los Beneficios de los pueblos que á continuacion se expresan.

Table with 2 columns: PUEBLOS. and a list of locations including Castellanos de Bureba, La Parte, La Vid, Navas de Bureba, Pradaños de Bureba, Quintanilla Cabesoto, Rabanos, Solduengo, Salas de Bureba, Solas de Bureba, Valde Arnedo, Aguas Candidas, Barcena de Bureba, Bañuelos de Bureba, Berzosa, Buezo, Busto, Los Barrios de Bureba, Castil de Peones, Caizada de Bureba.

En la Subalternia de Miranda de Ebro, dicho dia.

- Atanabases
Moscadob
Franco
Armentia
Pedruzo
San Martin Galverio
Torre
Fuidio
Oqueta
Sarasó
Ascarza
Artieta
Doroño
Ocilla
Busto
Villanueva del Conde
Bentosa de Bureba

En la Subalternia de Lerma, dicho dia.

- Montueoga
Villangomez
Santa Maria del Campo
Santillan del Agua
Torrepalme
Fordomar
Villaloz
Canicosa
Huerta de Abajo
Pinilla de los Barruecos
Oyuelos
Quintana
Rupelo
Regumiel
Belviestre del Pinar
Vizcainos

En la Subalternia de Aranda de Duero, dicho dia.

- Villalva de Duero
Vadocondes
Zazuar
Languix
Aza
Guzman
Mambrilla de Castrejón
La Orra
San Martin de Ruviales

Lo que se hace saber al publico por medio del Boletín oficial de la Provincia para su conocimiento. Burgos 27 de Enero de 1843.—Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal,

Número 55. Convento de San Agustín de Burgos.

Se ha solicitado la tasacion de dos tierras existentes en el Barrio de Cortes, que pertenecieron á dicho convento,

de cabida de 4 fanegas de 2.^a calidad y 9 fanegas de 3.^a, producen en renta 6 fanegas de pan mediado: han sido capitalizadas segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 3.259 rs. 27 mrs. y tasadas segun lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836 en 3,400 rs.: no se hallan afectas á carga alguna y tienen escritura de arriendo que vencerá en marzo de 1848. Lo que se anuncia al público para su gobierno. Burgos 26 de enero de 1843. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

N.^o 56. *Bienes del Clero Secular.*

Fincas que en esta capital y en la del reino han de subastarse el dia 18 de marzo próximo, en las casas consistoriales desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa sita en la plaza del Mercado de esta ciudad, señalada con el número 12, titulada de los Baños, que perteneció al cabildo de la Santa Iglesia Catedral; produce en renta segun relacion presentada por dicho cabildo 7,017 rs. Ha sido tasada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836, en 146,800 rs., y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 157,883 rs. 3 mrs.: tiene contrasí la insinuada casa un censo al quitar de 50,250 rs. 16 mrs. de capital, con 753 rs. 30 mrs. de réditos en favor de la obra-pia del Señor D. Pedro Fernandez de Castro. Las habitaciones que en dicha casa ocupan Don Victor Milla, D. Ramon Palacios y D. Diego Villafranca tienen escritura de arriendo que vencera en navidad de 1848: la que ocupa D. Bonifacio Diaz, tambien hay escritura de arriendo y vence en San Juan de junio de 1847. Los almacenes que ocupan D. Julian Arribas, D. Mariano Rodriguez y D. Luis Rodriguez, vencen sus escrituras de arriendo en navidad de 1847, y los que ocupan Pedro Almendres y Claudia Martinez, vencen las escrituras en navidad de 1844. Debiendo advertir que los cristales existentes en las habitaciones de dicha casa pertenecen á los inquilinos que las ocupan: el pago de la cantidad del remate se verificará en la forma siguiente. Diez por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés al 5 por 100 ó del 4 entregando de este 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100, 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos establecidos en cada uno de los cinco plazos señalados; para el pago se entregará la 5.^a parte de los tantos por 100 que quedan expresados. Burgos 26 de enero de 1843.

Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Bienes del Clero Secular.

Fincas que en esta capital y en la del Reino se han de subastar el dia 18 de marzo próximo en las casas consistoriales, desde las diez de la mañana en adelante.

Una casa sita en la Panadería de esta ciudad, señalada con el número 9, que perteneció al cabildo metropolitano de la misma, y lleva en renta Mariano Andrade, la cual produce 474 rs. anuales: ha sido capitalizada en 10,665 rs. 15 mrs. y tasada en 14,160: tiene contra sí un censo de 9,900 rs. de capital al rédito de uno y medio por ciento en favor de la obra-pia de D. Pedro Fernandez de Castro, de patronato de dicho cabildo: no tiene escritura de arriendo y sigue por la tacita: los cristales de dicha casa son del inquilino, y el pago del remate se hará en metálico y plazos iguales.

Otra casa sita en la Panadería señalada con el número 10, que perteneció al cabildo catedral, la cual habita Tomasa Melo, produce en renta 396 rs.: ha sido tasada con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836 en 8,890 rs., y capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 8910 rs. 10 mrs.: tiene escritura de arriendo que vencera en San Juan de junio de 1843: los cristales que tiene dicha casa son del inquilino, y mediante á que se hallan gravadas todas las fincas del cabildo metropolitano con un número considerable de misas sin designarse cuantas pueden corresponder á cada una de estas, se le agregan á esta casa diez misas rezadas anuales que deberá satisfacer el mismo comprador, y el importe del remate se verificará á dinero metálico en 20 años y plazos iguales. Lo que se hace saber al público para su gobierno. Burgos 26 de enero de 1843. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Monasterio de Nuestra Señora de Obarenes.

Se ha solicitado la tasacion de un monte titulado el Ayal, de la pertenencia de dicho monasterio, existente en término de Obarenes y Pancorbo, y otro monte titulado el Encinal en dicho término, los cuales han sido tasados segun lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.^o de marzo de 1836 en 40,000 rs.

Asimismo se ha solicitado la tasacion de otro monte titulado de la Cerca en dicho término, y de la pertenencia del insinuado monasterio: ha sido tasado en 2,200 rs.

Lo que se anuncia al público para su gobierno. Burgos 26 de enero de 1843. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

CONTINUA EL PARTIDO DE VILLARCAYO.

PUEBLOS.	NOMBRES.	Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.		Deben percibir á buena cuenta con arreglo á la ley.		Cupo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe deducirse de la que deben recibir	Deficiente que deben percibir por la Intendencia de las contribuciones ordinarias.	Total haber del Cabildo á buena cuenta conforme á la ley.
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.			
<i>Merindad de Valdeporres.</i>								
Ahedo de las Puebas	D. Manuel de la Peña	711		711		} 3908-24	}	6742-1065
Cidad de Porres	D. Julian Saiz Cuesta	1951		1951				
Dosante	D. Vicente Ruiz	508		508				
Leva	D. Juan Fernandez	799		799				
Pedrosa de Valdeporres	D. Raimundo Bravo	761		761				
Robredo de las Puebas	D. Cayetano Peña	599		599				
Rozas	D. Pedro Lopez	448		448				
San Martin de las Ollas	D. Simeon Pereda	1846		1846				
San Martin de Porres	D. Estevan Ruiz	666		666				
Santelices	D. Pablo Lopez	757		757				
Villaves	D. Luis Mazon	1605		1605				

Merin
Almín
Arroyo
Ahedo
Conda
Dobro
Escova
Idem
Herrer
Hues
Hoz d
Madrid
Porqu
Huido
Paniza
Poblac
Puent
Quece
Quinta
Colina
Quinta
Santa
Tova
Tartal
Tudan
Tuvill
Valden
Valber
Villalt
Villaes
Va
Ajés
Conson
Cueva
Fuente
tin
Manza
Manza
Modul
Riosec
San M
Villase
Merin
Aél, V
tani
Almen
Arroyo
Casara
Cillap
Estran
Yerro
Leeche
Mijang
Nofue
Palazu
Parala
Prado
Quinta
Quinta
Rivam
Santa
Tartal
Frespa
Jrria
Valdel
Villan
Villap
Valma

Merindad de Valdivielso.

Almiñé (El)
Arroyo de Valdivielso
Ahedo del Butron
Condado
Dobro
Escovado de Abajo
Idem de Arriba
Herrera
Huespeda
Hoz de Valdivielso
Madrid de las Caderechas
Porquera del Butron
Huidobro
Panizares
Poblacion de Valdivielso
Puentearenas
Quecedo
Quintana de Valdivielso
Colinas
Quintanilla Colinas
Santa Olalla de Valdivielso
Tova
Tartales de los Montes
Tudanca
Tuvilleja
Valdenoceda
Valhermosa
Villalta
Villaescusa del Butron
Valle de Manzanedo.
Ajés
Consortes y Peñalba
Cueva
Fuente humada, San Martin y Quintana del Rojo
Manzanedillo
Manzanedo
Modubal
Rioseco y sus granjas
San Miguel de Cornezuolo
Villasopliz y Villota
Merindad de Cuesta-urria.
Aél, Villaran y las Quintanillas
Almendres y S. Cristobal
Arroyuelo
Casaras
Cillaperlata
Estramiana
Yerro y quintana entrepeñas
Leehedo y Vallegera
Mijangos
Nofuentes
Palazuelos
Parala Cuesta y Bahillo
Pradolamata
Quintana la Cuesta
Quintanilla Montecabezas
Rivamartin
Santa Coloma
Tartales de Cilla
Frespaderne
Jrria
Valdelacuesta y Villamagrin
Villanueva del Grillo
Villapanillo
Valmayor

Table with 3 columns: Name, Value 1, Value 2. Includes entries like D. Felipe Barona (2529, 2529), D. Ignocencio Fernandez (1855, 1855), D. Julian Ruiz Peña (2568, 2568), etc.

9990-15 37128-19 47119

3199-25 12321-9 15521

9713-24 48253-10 57967

Vertical text on the right side of the page, including names like D. Manuel Lopez, D. Gregorio Fernandez, D. Julian Ruiz Peña, etc., and some numbers.

Jurisdiccion de S. Zadornil.

S. Zadornil	D. Manuel Isasi	2417	2417
Arroyo	D. Patricio Ortiz	2728	2728
S. Millan	D. Remigio Arribas	1261	1261
Villafria	D. Modesto Diez	3300	3300

Junta de Puente Dey.

Puente de Dey	D. Gregorio Gallo	1314	1314
Brizuela	D. Manuel Lopez	2230	2230
Quintanabaldo	D. Pablo Lopez	622	622

Jurisdiccion de Espinosa los Monteros.

Espinosa de los Monteros	D. Trifon Lopez Linares	1351	1351
	D. Francisco Villasante	1351	1351
	D. Juan Antonio Pereda	1351	1351
	D. Ramon Villasante	1351	1351
	D. Felix Barriuso	1415	1415
	D. Felix Barriuso	1415	1415
	D. José Ramon Ortiz Zarate	660	660
	D. Vicente Gonzalez	1354	1354
	D. Francisco Gomez	853	853

Jurisdiccion de Villalba de Losa.

Barriga	D. Isidoro Oribe	1791	1791
Lastras de Teza	D. Manuel Muga	2492	2492
Mijala	D. Jacinto Pereda	693	693
Muriña	D. Juan José Ayala	1095	1095
Teza	D. Pedro Castresana	3126	3126
Villacian	D. José Robredo	3637	3637
Villalva de Losa	D. Carlos Guinea	4743	4743
	D. Benito Portilla	4743	4743
Villota de Villalba	D. Miguel Castresana	3062	3062
Zaballa	D. Gregorio Guinea	1319	1319

Merindad de Castilla la Vieja.

Abadía de Rueda, Quintana y Villacanes	D. Martin Gutierrez	1815	1815
Campo, Cigüenza y anejos	D. Angel Tejada	2003	2003
Casillas	D. Manuel Lopez	1000	1000
Escaño y Escanduso	D. Tomas Gonzalez	1860	1860
Fresnedo	D. Bonifacio Lopez	881	881
	D. Dionisio Ruiz Peña	1654	1654
Miñon	D. Antonio Ruiz Cachupin	1064	1064
Mozares	D. Placido Candendo	1329	1329
Otedo	D. Pedro Manuel Lopez	4459	4459
Salazar	D. Manuel de Villota	4459	4459
Torme	D. Manuel Espiga	1736	1736
Villamezan	D. Vicente Ortiz	1256	1256
Villan.ª la Blanca ó Ladrero	D. Anselmo Cotorro	2663	2663
	D. Antonio Cachupin	2663	2663
Santa Cruz de Andino, Andino y Andinillo	D. Juan Gonzalez	1928	1928
Orna	D. Andres Ruiz Salazar	3462	3462
Cigüenza y Tubilla	D. Pedro Ruiz Cotorro	3775	3775
Villacomparada de Rueda	D. Agustin Varona	1460	1460
Villalain	D. Manuel Gallo Zorrilla	2532	2532
	D. Isidro Antonio Guerra	2532	2532
Vizjuecos	D. Andres Garcia	3769	3769
Remolino y Incinillas	D. Romualdo Saez	2035	2035

ANUNCIOS.

Número 50 La Junta gubernativa de Caminos de Laredo, habiendo obtenido de la Direccion general, el permiso que habia solicitado para rematar los puntos arrendables establecidos en puntos fijos, saca á público remate para el dia 15 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en la casa de oficina sita en el número 3 de la calle de las Carnicerías viejas de esta villa los siguientes.

- El portazgo y arbitrios que se cobran en el Collado de Limpias.
- El portazgo de la Pared.
- El portazgo y arbitrios de Agüera de Montija.
- El portazgo de Trespaderne.

Los arbitrios que se cobran en el Berron de Meua.

Los arbitrios que se cobran en Barcenas de Espinosa.

El segundo y último remate, se celebrará el dia 1.º de Marzo, á la hora y sitio anunciado:

Cualquiera licitador que quisiese hacer postura podrá acudir á enterarse de las condiciones, á dicha casa oficina de la Junta, para hacerse cargo de lo que es necesario para hablar en dicho remate. Laredo 24 de Enero de 1843. = Por mandado de los Señores de la Junta. = Francisco Ruiz de la Mier, Vice Srío.

Quien quisiere tomar en renta los pastos de la Dehesa titulada Valdellan, sita en la Provincia de Leon, á dos leguas de Sahagun, puede hacer proposiciones á D. Manuel Polo, del comercio de Palencia.

(Se continuará.)

9766
166
3478
46911
nuará)
eua.
pinosa.
de Mar-
odrâ acu-
ina de la
hablar en
andado de
ice Srío.
hesa titu-
leguas de
o, del co-
pvenial
oliosquâ

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Subsecretaría. = Circular. = Número 2. = El Regente del Reino se ha servido resolver, que en las operaciones de la próxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores, se observen las disposiciones siguientes. = 1.^a Convocará V. S. inmediatamente á la Diputacion Provincial, sino estuviere reunida, para que con arreglo al artículo 19 de la ley electoral verifique la division de esa provincia en Distritos electorales. Esta division deberá publicarse sin pérdida de tiempo en el Boletín oficial. = 2.^a Se procederá inmediatamente á la formacion de las listas de electores de que habla el artículo 12 de la misma ley, que deberán hallarse enteramente concluidas en el día 28 de Enero. = 3.^a Las listas en el día 1.^o de Febrero se espondrán al público por espacio de los quince dias que señala el artículo 13 para los efectos prevenidos en el 16. = 4.^a Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, se remitirán por la Diputacion Provincial á los Ayuntamientos cabezas de Distrito, avisándoles oportunamente de las variaciones que se hicieren y anunciándolo á los demas pueblos de la Provincia por medio del Boletín oficial, con arreglo al artículo 18 de la ley electoral. = 5.^a Las elecciones empezarán en los pueblos cabezas de Distrito en el día 27 de Febrero, observándose con la mayor escrupulosidad lo que previenen los artículos 22 y siguientes de la citada ley. = 6.^a El escrutinio general se verificará en la Capital de la Provincia en el día 10 de Marzo. = 7.^a Los Comisionados que segun el artículo 34 de la espresada ley deben concurrir al escrutinio general de votos, llevarán ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion. = 8.^a Habiendo de renovarse la tercera parte de los Senadores y tocado en suerte para la actual renovacion de los de esa Provincia á D. Juan José Gil de las Revillas en el sorteo celebrado en el Senado, se formará la propuesta correspondiente para que S. A. se digne hacer la eleccion. = 9.^a Se procederá á segunda eleccion en los casos previstos en el artículo 40 y siguientes de la mencionada ley: estas operaciones han de estar del todo concluidas para el día 25 de Marzo; en la inteligencia de que correspondiendo á esa Provincia la renovacion de un Senador, y la eleccion de cuatro Diputados, deberá nombrar tambien dos suplentes de estos últimos, conforme al artículo 4.^o de la misma ley. = 10.^a Remitirá V. S. á este Ministerio, tan luego como estén terminadas las operaciones electorales, las actas de que trata el artículo 36 de la referida ley electoral, con objeto de facilitar la reunion de los Senadores que fueren nombrados. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1843. = Solano = Sr. Gefe político de Burgos.



Es copia.

M

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula = Subsecretaria = Circular =

Numero 2 = El Regente del Reino se ha servido resolver, que en las operaciones

de la proxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores, se observen las dis-

posiciones siguientes = 1.ª Convocara V. S. inmediatamente a la Diputacion Provin-

cial, para que con arreglo al articulo 19 de la ley electo-

ral, verifique la division de esa provincia en Distritos electorales. Esta division de-

bera publicarse sin perdida de tiempo en el Boletin oficial = 2.ª Se procedera in-

mediatamente a la formacion de las listas de electores de que habla el articulo 19 de

la misma ley, que deberan hallarse exactamente concluidas en el dia 28 de Enero =

3.ª Las listas en el dia 4.º de Febrero se espondran al publico por espacio de los

quinete dias que señala el articulo 13 para los electos prevenidos en el 16.º = 4.ª

Rectificadas y formadas definitivamente las listas electorales, se remitiran por la

Diputacion Provincial a los Ayuntamientos capes de Distrito, avisandolos oportu-

namente de las variaciones que se hicieren y anunciandolo a los demas pueblos de

la Provincia por medio del Boletin oficial, con arreglo al articulo 18 de la ley elec-

toral = 5.ª Las elecciones empezaran en los pueblos capes de Distrito en el dia

27 de Febrero, observandose con la mayor escrupulosidad lo que previenen los ar-

ticulos 29 y siguientes de la citada ley = 6.ª El escrutinio general se verificara en

la Capital de la Provincia en el dia 10 de Marzo = 7.ª Los Comisionados que se-

gun el articulo 34 de la expresada ley deben concurrir al escrutinio general de

votos, llevaran ademas de la copia certificada del acta, lista de los electores que ha-

bieran tomado parte en la eleccion = 8.ª Habiendo de renovarse la tercera parte de

los Senadores y tocado en suerte para la actual renovacion de los de esa Provin-

cia a D. Juan Jose Gil de las Revillas en el sorteo celebrado en el Senado, se for-

mara la propuesta correspondiente para que S. A. se digna hacer la eleccion = 9.ª

Se procedera a segunda eleccion en los casos previstos en el articulo 10 y siguien-

tes de la mencionada ley: estas operaciones han de estar del todo concluidas para

el dia 25 de Marzo, en la inteligencia de que correspondiendo a esa Provincia la

renovacion de un senador y la eleccion de cuatro Diputados, habera nombrar tambien

dos suplentes de estos ultimos, conforme al articulo 4.º de la misma ley = 10.ª Remi-

tira V. S. a este Ministerio, tan luego como estas terminadas las operaciones elec-

torales, las actas de que trata el articulo 36 de la referida ley electoral, con opor-

tuno de facilitar la reunion de los Senadores que fueren nombrados = De orden

de S. A. lo digo a V. S. para su inteligencia y demas efectos = Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid 4 de Enero de 1843 = Sr. Gefe politico de Burgos

Es copia

